CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANCO DEL BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA SOCIAL Y POR CLAUDIA PAOLA DOMÍNGUEZ PANIAGUA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CANALES MASIVOS, AMBOS APODERADOS LEGALES DE DICHA INSTITUCIÓN; LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO LA "AMEXCID", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AMEXCID; Y POR LA OTRA PARTE, EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BFA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA INSTITUCIÓN, Y A LOS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- El **02 de agosto de 2019**, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., como Fiduciario del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado "Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe"(en lo sucesivo **FONDO MÉXICO**), el **BANCO DEL BIENESTAR** (antes el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.) y la **AMEXCID**, suscribieron el "Convenio para la Canalización de Recursos derivados del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo de Infraestructura para Países de Mesoamérica y el Caribe", en lo sucesivo el **CONVENIO DE CANALIZACIÓN.**

II.- El **30 de septiembre de 2019**, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., División Fiduciaria, (en lo sucesivo **BANCOMEXT**) el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de Institución Financiera Intermediaria, y la **AMEXCID**, celebraron un Contrato de Donación de Recursos, para la implementación del proyecto "Sembrando Vida" en favor de la República de El Salvador.

III.- En fecha **09 de octubre de 2019**, **BANCOMEXT**, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el **BANCO DEL BIENESTAR**, en su carácter de Institución Financiera Intermediaria, y la **AMEXCID**, celebraron un Contrato de Donación de Recursos, para la implementación del proyecto "Jóvenes Construyendo el Futuro" en favor de la República de El Salvador.

IV.- Con fecha 29 y 30 de octubre de 2019, el **BANCO DEL BIENESTAR**, y el **BFA**, celebraron un Convenio de Confidencialidad.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el **BANCO DEL BIENESTAR** a través de sus apoderados legales, que:

I.1.- Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3°, fracción II y 46, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida en los términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.

REVISADO Banco Del Bienestar JURIDICO

I.2.- El día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, dentro de las cuáles en su capítulo I, artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar como "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

I.3.- De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, tiene por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

I.4.- Su Director General Adjunto de Banca Social, Armando Martínez Palacios, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento, como lo acredita en términos de la escritura pública número 219,925, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.5.- Su Directora de Canales Masivos, Claudia Paola Domínguez Paniagua, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 219,928, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.6.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en la Ciudad de México.

II.- Declara la **AMEXCID** a través de su apoderada legal, que:

II.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

II.2.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, su Directora Ejecutiva, Laura Elena Carrillo Cubillas, se encuentra facultada para suscribir los convenios y contratos referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la **AMEXCID**.

II.4.- Tiene su domicilio en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad de México.

REVISADO Banco Del Bienestar JURIDICO

III.- Declara el **BFA** a través de su representante legal, que:

III.1.- Es una institución oficial de crédito, descentralizada, creado por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, mediante decreto legislativo número 312, promulgado el día 10 de abril de 1973, con el propósito de destinar recursos específicos para facilitar financiamiento a mediano y largo plazo a productores agropecuarios, principalmente los considerados como pequeños y de limitados recursos.

III.2.- Su duración es indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozando de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios; con domicilio en la ciudad de San Salvador; y pudiendo establecer en el país o en el exterior, las oficinas que estime convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

III.3.- Su Director Presidente de la Junta de Directores, Marco Antonio Aldana Castillo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de junio de 2019, expedido por el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, el cual fue registrado en el Acuerdo Ejecutivo No.47, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos 13, numeral 1°, 20 y 21 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario.

III.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Kilometro 10 ½ Carretera al puerto de La Libertad, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador.

IV.- Declaran **LAS PARTES**, que:

IV.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio y que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, acudiendo a la firma del presente instrumento por así convenir al cumplimiento de los fines que les señala la ley.

IV.2.- Acuerdan por ello sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Regular y desarrollar las condiciones entre el **BANCO DEL BIENESTAR**, la **AMEXCID** y el **BFA**, para la entrega de recursos económicos a las personas beneficiarias por el **FONDO MÉXICO** con los proyectos "*Sembrando Vida*" y "*Jóvenes Construyendo el Futuro*" en favor de la República de El Salvador (en lo sucesivo los **PROYECTOS**), a través de la implementación de mecanismos de transferencias monetarias.

LAS PARTES suscribirán Acuerdos Operativos, mismos que contendrán las directrices bajo las cuales se realizará la prestación del servicio y el intercambio de información, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **BANCO DEL BIENESTAR**, de conformidad con las instrucciones que reciba de la **AMEXCID**, transferirá al **BFA**, recursos para el cumplimiento de los objetos señalados en los Contratos de Donación descritos en los antecedentes II y III del presente Convenio, cantidades que deberán ser abonadas a la cuenta que el **BFA** creará para dicho fin.

CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES. El **BANCO DEL BIENESTAR** se compromete a:

a) Transferir al **BFA** los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, previa instrucción de la **AMEXCID**, para la dispersión de recursos económicos

REVISADO Banco Del Bienestar JURIDICO

que se establezca en la solicitud respectiva, con el objeto de que el **BFA** distribuya los recursos acordes con esta.

b) Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la **AMEXCID** y el **BFA** sobre el avance en el cumplimiento del objeto de este Convenio, para lo cual podrá solicitar reportes con la misma periodicidad al **BFA**, e incluso podrá solicitar, a petición de la **AMEXCID**, reportes mensuales acerca de la ejecución de los **PROYECTOS.**

c) Coordinar con el **BFA** la realización de acciones de monitoreo, evaluación y recomendaciones que permitan la mejora de las modalidades implementadas para la transferencia de los recursos.

d) Mantener un proceso de comunicación permanente con la **AMEXCID** y el **BFA**, a fin de dar soporte a los eventuales problemas que pudieran presentarse.

e) Pagar al **BFA**, los montos que en concepto de comisiones se pacten para la prestación del servicio por la entrega de las transferencias monetarias a favor de los beneficiarios de los **PROYECTOS**, una vez que éstos hayan sido requeridos por oficio por parte de la **AMEXCID.**

f) Designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus facultades a la Subdirección de Soporte Operativo a Canales Alternos, de la Dirección de Canales Masivos.

g) Establecer un medio o canal electrónico para el envío y recepción de información, siendo la siguiente: jonnathan.bonilla@bancodelbienestar.gob.mx y claudia.dominguez@bancodelbienestar.gob.mx.

B. La **AMEXCID** se compromete a:

a) Instruir al **BANCO DEL BIENESTAR,** la canalización de recursos al **BFA**, para que éste a su vez los destine exclusivamente a la ejecución de los **PROYECTOS.**

b) Supervisar el destino de los recursos con el propósito de asegurar que se apliquen a los fines de los **PROYECTOS**, para lo cual, podrá solicitar al **BANCO DEL BIENESTAR,** los reportes que el **BFA** emita respecto de éstos en forma trimestral o según sea el requerimiento.

c) Designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus facultades a la Dirección General de Planeación y Políticas de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

d) Establecer un medio o canal electrónico para el envío y recepción de información, siendo la siguiente mpereze@sre.gob.mx.

C. El **BFA** se compromete a:

a) Aplicar los recursos que reciba exclusivamente para el objeto establecido en el presente Convenio, por lo que se hace responsable de la aplicación correcta de los citados recursos, es decir, la entrega de recursos económicos a las personas beneficiarias de los **PROYECTOS.**

b) Utilizar la información compartida por el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** para alimentar la base de datos que sea requerida para desarrollar los procesos operativos en el marco de sus atribuciones, así como de insumo para las evaluaciones y seguimientos de las intervenciones realizadas.

c) Establecer los controles internos para garantizar la estricta confidencialidad de la información compartida.

REVISADO Banco Del Bienestar JURIDICO

d) Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones institucionales relacionadas con la correcta implementación de la programación de la entrega de apoyos en virtud de las cláusulas establecidas en el presente convenio

e) Garantizar la entrega de los fondos a los beneficiarios de los **PROYECTOS**, por medio de cuenta de depósito que los mismos tengan con el **BFA**; en virtud de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. En caso de que no se pueda realizar la entrega de los recursos económicos, el **BFA** deberá notificar al **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** en un plazo de 3 días hábiles la razón y el estatus de por qué no se pudo llevar a cabo.

f) Poner a disposición todos los medios electrónicos financieros para el retiro de los fondos depositados a favor de los beneficiarios de los **PROYECTOS**, así como retiros sin comisiones en los cajeros VISA disponibles, para lo cual se contará con personal que otorgue la capacitación respectiva a los Beneficiarios para la utilización de los cajeros automáticos ATM.

g) Presentar ante el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** informes trimestrales preferentemente en los meses de enero, abril, julio y octubre sobre la entrega de recursos económicos a las personas beneficiarias de los **PROYECTOS**, así como cualquier otro informe que podrá ser solicitado a petición de la **AMEXCID**, en cualquier temporalidad,

h) Designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus facultades al Subgerente de Negocios del BFA o quien haga sus veces.

i) Establecer un medio o canal electrónico para el envío y recepción de información, siendo la siguiente: jose.aviles@bfa.gob.sv

j) Deberá emitir al **BANCO DEL BIENESTAR** las facturas conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes.

k) No podrá retener los apoyos económicos de los beneficiarios de los **PROYECTOS**, para cubrir el pago de deudas que estos hayan contraído con el **BFA**.

CLÁUSULA CUARTA.- MECANISMOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA. LAS PARTES establecerán los mecanismos que utilizarán para ejecutar el presente Convenio, promoviendo los medios que faciliten la inclusión financiera de tal manera que puedan identificarse los más adecuados para el cumplimiento de los **PROYECTOS**, mismos que podrán incluirse dentro de los anexos que para el caso establezcan **LAS PARTES**, y que serán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. El **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** facultan al **BFA** para hacer uso de la información proporcionada en el marco de los **PROYECTOS**, dicha información será transferida de acuerdo a las especificaciones definidas entre **LAS PARTES**. El **BFA** por su parte brindará al **BANCO DEL BIENESTAR** y/o la **AMEXCID**, la información que éste solicite para constar el cumplimento del presente Convenio, la que será brindada dentro de los 10 días hábiles posteriores a su solicitud y que deberá contener el detalle de lo que sea solicitado, previo análisis de capacidades de estructuración de la información que haya solicitado.

REVISADO Banco Del Bienestar JURIDICO

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DEL ACCESO A CONSULTA. LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de la información que compartan con motivo de este Convenio por lo que la misma será manejada con la reserva, cautela y restricción de acceso requerida a fin de que esta sea utilizada únicamente en el marco de sus atribuciones institucionales.

En consecuencia, no se podrá divulgar la información, por ningún medio, ya sea verbal, por escrito o por cualquier medio tecnológico, ni destinarla a propósito o finalidad diferentes de la establecida en el presente Convenio. En caso que la misma sea requerida por alguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, cada parte deberá comunicar a la otra sobre tal solicitud dentro de las veinticuatro horas siguientes a su petición.

A efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información, **LAS PARTES** dispondrán de los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad de la información compartida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. Cada una de **LAS PARTES** remitirá la información por medio del mecanismo establecido de común acuerdo, el cual definirá con precisión la periodicidad y las características técnicas, tales como formatos de intercambio, medios de transmisión, herramientas informáticas para el tratamiento de los datos y las medidas de seguridad aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El **BFA** prestará el servicio de entrega respecto de las transferencias monetarias a las cuentas de los beneficiarios de los **PROYECTOS**, a través de medios tecnológicos que para sus efectos habilite. Para ello el **BANCO DEL BIENESTAR** transferirá al **BFA** los fondos necesarios que respalden el monto de las sumas a transferir a los beneficiarios de los **PROYECTOS**.

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El **BANCO DEL BIENESTAR** pagará como contraprestación al **BFA**, una comisión por cada transacción a favor de cada beneficiario, independientemente del valor de la transferencia, por la cantidad de $0.57 dólares de los Estados Unidos de América, por cobro de nómina (dispersión del dinero); y una comisión de membresía mensual de las tarjetas de débito, por la cantidad de $0.85 dólares de los Estados Unidos de América, ambas comisiones incluyen el respectivo Impuesto de Transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.. Asimismo, pagará como contraprestación al **BFA** un valor de $16.95 dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto de Transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios, en concepto de comisión por cada recepción de transferencia internacional.

El **BFA** tiene un máximo de 30 días naturales, para presentar al **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID** en original y/o medios magnéticos/electrónicos, las Notas de Abono de forma electrónica conforme al layout que se establezca para este propósito, por los montos que en su caso se deban devolver al **BANCO DEL BIENESTAR**, como soporte del comprobante de devolución, vía transferencia, cuyos costos serán asumidos por el **BANCO DE BIENESTAR. LAS PARTES** podrán convenir que los fondos se mantendrán en la cuenta contable administrada por el **BFA** de los montos no cobrados por los beneficiarios.

REVISADO Banco del Bienestar JURIDICO

CLÁUSULA DÉCIMA.- ENLACES INSTITUCIONALES. Se reconocerán como los enlaces institucionales encargados de establecer las respectivas comunicaciones entre **LAS PARTES**, del presente Convenio los siguientes:

Para el **BFA**: En el ámbito de sus facultades al Subgerente de Negocios.

Para el **BANCO DEL BIENESTAR**: En el ámbito de sus facultades al Subdirector de Soporte Operativo para la Atención de Canales Masivos.

Para la **AMEXCID**: En el ámbito de sus facultades al Director de Asuntos Jurídicos de Cooperación Internacional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y podrá ser ampliado a voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual deberá manifestar su intención por escrito al menos con treinta días antes de su vencimiento.

El vencimiento del presente instrumento atenderá a la suficiencia presupuestaria destinada para la ejecución de **LOS PROYECTOS**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el presente Convenio sin justa causa en cualquier momento, dando para ello aviso previo por escrito a la otra parte por lo menos con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que tenga la intención de darlo por terminado, en tal caso el **BANCO DEL BIENESTAR** procederá a pagar las sumas adeudadas en la forma señalada en la Cláusula Novena de este instrumento. Por su parte, el **BFA** procederá a hacer efectivas las órdenes de pago que estuviesen pendientes y que hayan sido instruidas por la **AMEXCID** al **BANCO DEL BIENESTAR**, absteniéndose de realizar cualquier operación posteriormente a la fecha señalada para su terminación, debiendo informar sobre los saldos existentes en la cuenta contable que el **BFA administre para los fines de los PROYECTOS.**

Asimismo, este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las causas siguientes:

a) Por el vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas;
b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin más responsabilidad para éstas que las de liquidar los montos adeudados por la prestación del servicio o el reintegro de las sumas no cobradas por los beneficiarios;
c) Por no solucionar los problemas que se planteen, ya sean estos técnicos, logísticos, operacionales o cualquier otro que se origine en virtud del presente Convenio;
d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, por cualquiera de las partes, lo cual haya sido comunicado por la parte afectada a la otra durante los treinta (30) días posteriores al suceso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas en primera instancia por las entidades suscriptoras de forma común mediante trato directo a través de su personal de enlace, quienes deberán procurar la amigable solución. Para ello, la parte afectada deberá comunicar su inconformidad dentro de los cinco (5) días siguientes de

REVISADO Banco del Bienestar JURIDICO

ocurrido el hecho a las otras partes firmante, teniendo un plazo de diez (10) días a partir de su notificación para acordar una solución consensuada.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la sola petición por escrito de una de **LAS PARTES** a las otras sin responsabilidad para las mismas, procediendo a liquidar las cantidades adeudas en la forma establecida para la prestación del servicio y a revertir los fondos a favor del **BANCO DEL BIENESTAR que no hayan sido entregados a los beneficiarios**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de convenios modificatorios, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por cualquiera de **LAS PARTES**, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES. LAS PARTES convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos las Declaraciones **I.6, II.4 y III.4** de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden, a través del enlace referido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo a través de las leyes y disposiciones aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan someterse someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México en caso de cualquier controversia que no pueda ser solucionada conforme a lo previsto en la cláusula décimo segunda del presente convenio; por lo tanto, **LAS PARTES** renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio suscrito por **LAS PARTES** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, por cuadruplicado de la siguiente manera:

En la Ciudad de El Salvador, el día 06 de febrero de 2020:

Por el **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente y Representante Legal

REVISADO
Banco Del Bienestar
JURIDICO

En la Ciudad de México, el día 05 de febrero de 2020:

Por el **BANCO DEL BIENESTAR**

ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS
Director General Adjunto de Banca Social

CLAUDIA PAOLA DOMÍNGUEZ PANIAGUA
Directora de Canales Masivos

Por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS
Directora Ejecutiva

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 05 y 06 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN AMBAS DE SUS CARAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES A FIN DE AUTENTICAR SU VALIDEZ.

REVISADO Banco Del Bienestar JURIDICO

Anexo Operativo del Convenio en Materia de Transferencia y Administración de Recursos para la entrega de Apoyos Económicos a Beneficiarios del Fondo México con los proyectos "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en la Republica de El Salvador

Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos

En atención al Convenio en Materia de Transferencia y Administración de Recursos, en adelante "el Convenio", celebrado entre el Banco de Fomento Agropecuario, en lo sucesivo **BFA**, el Banco del Bienestar, S.N.C, I.B.D., en lo sucesivo el **BANCO DEL BIENESTAR**, y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la **AMEXCID**, a continuación se describe la mecánica operativa aplicable para atender los Proyectos "Sembrando Vida" y "Jóvenes Construyendo el Futuro" en la República de El Salvador.

Consideraciones Operativas

La entrega de los apoyos de los Proyectos, se realizará mediante la modalidad de dispersión a través de abono en cuenta.

Dispersión a través de abono en cuenta

Para iniciar los procedimientos operativos en esta modalidad, se requiere realizar la apertura de las cuentas por parte de los Beneficiarios en los centros de servicio del **BFA** con base al listado que le proporcionará **BANCO DEL BIENESTAR**, con al menos 10 días hábiles previo a la fecha proyectada de dispersión; mismo que es generado y proporcionado a éste por la **AMEXCID**.

INFORMACIÓN DE CUENTAS APERTURADAS

BFA reportará al **BANCO DEL BIENESTAR** de manera semanal, la información derivada de las aperturas de cuentas bancarias realizadas en los centros de servicio de **BFA** conforme a las estructuras de archivos pactadas y descritas en este anexo a través de la infraestructura segura FTP o cualquier otra infraestructura segura que se pacte entre las partes.

El **BANCO DEL BIENESTAR** reportará, a más tardar dos (2) días después de recibir la información derivada de la apertura de cuentas bancarias a la **AMEXCID** conforme a las estructuras de archivos pactadas.

BFA deberá considerar que al momento de la apertura de la cuenta, el Beneficiario debe autorizarle a través de una Carta de Instrucción, para que informe al **BANCO DEL BIENESTAR**, los movimientos de su cuenta bancaria, instruidos por éste y en su caso, reintegre los recursos monetarios que no le correspondan.

Asimismo, para el caso del Programa "Sembrando Vida" en la República de El Salvador, en la Carta de instrucción, se instruye a **BFA** para que el 10% del monto del apoyo mensual, se retenga de manera automática en la cuenta de cada beneficiario. Este ahorro no podrá ser retirado hasta que finalice la primera fase del proyecto (8 meses) o en su caso hasta que le sea notificado por el **BANCO DEL BIENESTAR** a petición de la **AMEXCID.**

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO DE DERECHO

Será responsabilidad de **BFA** la debida identificación de los beneficiarios al realizar la apertura de su cuenta en sus sucursales y la integración del expediente correspondiente conforme a la normatividad bancaria aplicable; BFA se reserva el derecho de aperturar cuentas a beneficiarios que no cumplan con sus normativas internas.

Dispersión de Apoyos Económicos

Los procesos necesarios para la dispersión de apoyos económicos son los siguientes:

1. **AMEXCID** construye los listados de liquidación de apoyos monetarios y envía los mismos mediante una infraestructura segura FTP o cualquier otra infraestructura segura que pacten entre las partes, al **BANCO DEL BIENESTAR**

2. El **BANCO DEL BIENESTAR** valida los listados de liquidación de apoyos monetarios en lo que corresponde a la estructura convenida y los envía al **BFA.** El **BANCO DEL BIENESTAR** no será responsable de los valores y/o contenidos de los archivos.

3. **BFA** valida los listados de liquidación de apoyos monetarios, en caso de existir diferencias, el BFA comunicará al encargado de programa de AMEXCID.

4. **BFA** construye los archivos de conciliación de entrega de apoyos.

5. **BFA** envía los archivos de conciliación de entrega de apoyos al **BANCO DEL BIENESTAR** a más tardar 3 días hábiles después de su aplicación

6. El **BANCO DEL BIENESTAR** envía los archivos de conciliación a la **AMEXCID**.

El siguiente diagrama ejemplifica los procesos en general con las instituciones contratantes:

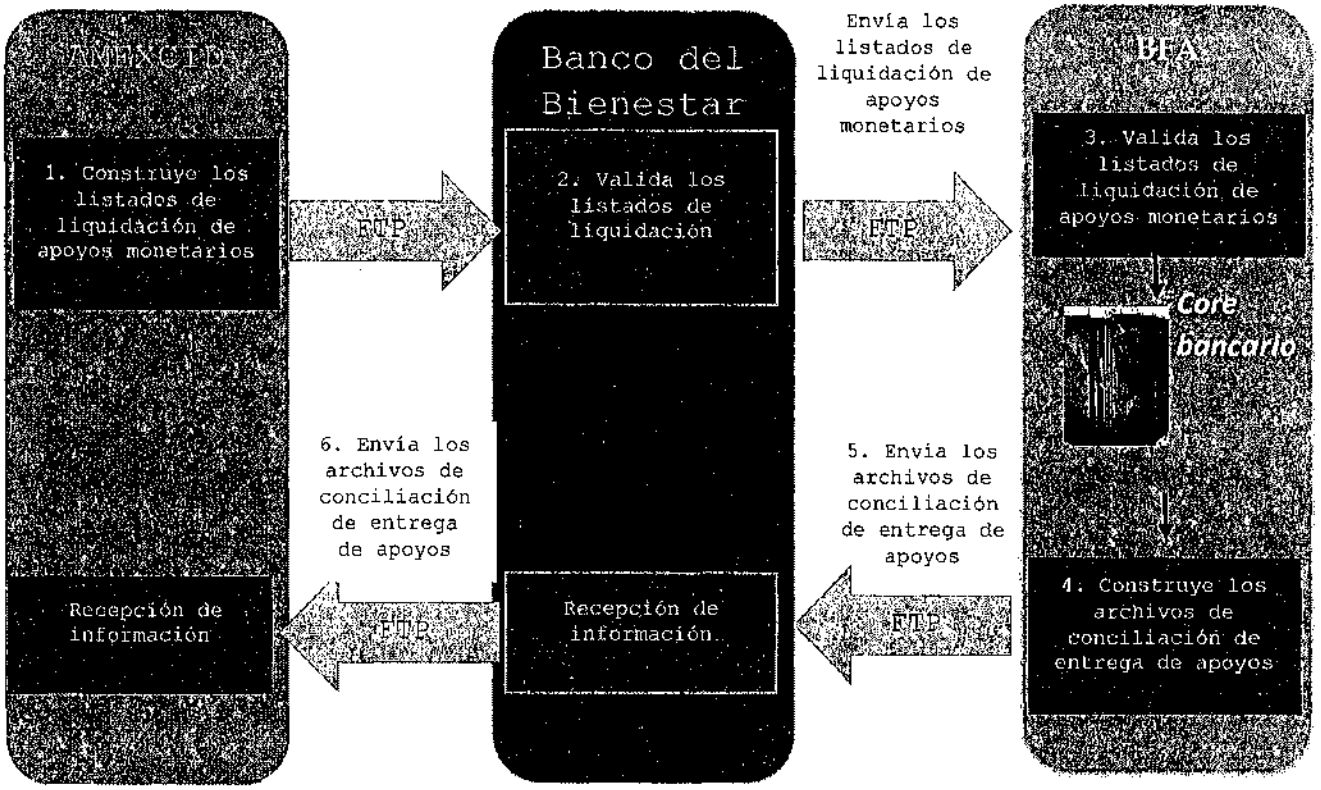

a) CONSTRUCCIÓN Y ENVÍO DE LOS LISTADOS DE LIQUIDACIÓN DE APOYOS MONETARIOS

AMEXCID proporcionará la información necesaria para la dispersión de apoyos económicos, la cual deberá considerar la estructura para los archivos de texto plano de listados de liquidación de apoyos monetarios (principal y cifras control), en función del **ANEXO 1** del presente instrumento.

b) VALIDACIÓN DE LOS LISTADOS DE LIQUIDACIÓN

El **BANCO DEL BIENESTAR** validará la estructura de los archivos con la información necesaria para la dispersión de los apoyos económicos conforme al layout descrito en el ANEXO 1 del presente instrumento. **El BANCO DEL BIENESTAR** no será responsable de la validación del contenido de los archivos.

c) ENVÍO DE LOS LISTADOS DE LIQUIDACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS

El **BANCO DEL BIENESTAR** deberá enviar a través de la infraestructura segura FTP o cualquier otra infraestructura segura que pacten entre las partes, los archivos de solicitud de medios de pago comprimidos en un solo archivo de formato ZIP, para ello **BFA** tramitará los accesos a las rutas establecidas para dicho fin y los comunicará a la institución.

d) VALIDACIÓN DE LOS LISTADOS DE LIQUIDACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS

El **BFA** realizará las siguientes validaciones a los archivos:

1. Nombre correcto de los archivos, conforme a la estructura establecida.
2. Estructura del contenido de los archivos, conforme a la estructura establecida.
3. Calidad de la información de los archivos. Los registros deben estar con letras mayúsculas y no contener caracteres especiales (A menos que en el layout se indique lo contrario), Ñ's y vocales acentuadas o con signos diacríticos.
4. Coincidencia entre el número de registros del archivo principal y el reportado en el archivo de cifras control.

e) CONSTRUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE CONCILIACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS

El **BFA** deberá considerar la estructura descrita en el **ANEXO 2** del presente instrumento para los archivos de texto plano de conciliación de entrega de apoyos (principal y cifras control).

f) ENVÍO DEL ARCHIVO DE ENTREGA DE CONCILIACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS

El **BFA** deberá enviar a través de la infraestructura segura FTP los archivos de conciliación de entrega de apoyos comprimidos en un solo archivo de formato ZIP.

El **BANCO DEL BIENESTAR** proporcionará a **BFA** los listados de liquidación vía electrónica o en medio magnético cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, al inicio de cada proceso de entrega de Apoyos Económicos, de acuerdo a las estructuras de archivos establecidas.

g) ENTREGA DE APOYOS.

Los beneficiarios podrán disponer de sus recursos de las siguientes formas:

1. En Cajeros Automáticos **BFA** o RED de cajeros automáticos VISA PLUS a nivel nacional e internacional; y en red de cajeros automáticos de Servicios Financieros S.A. DE C.V., SERFINSA (proveedor de medios de pago electrónicos) a nivel nacional; para lo cual se contará con el personal necesario para capacitar a los beneficiarios en la utilización de los cajeros automáticos ATM.
2. Compras en Comercios con aceptación de tarjetas VISA.
3. Otros medios que ponga a disposición **BFA**

LAS PARTES definirán conjuntamente los mecanismos para informar a los beneficiarios las condiciones de uso y las comisiones de su cuenta bancaria y tarjeta débito del BFA.

El uso de las tarjetas bancarias por parte de los beneficiarios podrá generar comisiones relacionadas al producto que corresponda, las cuales serán acordadas previamente con el **BANCO DEL BIENESTAR** y la **AMEXCID**, y dadas a conocer a los beneficiarios. Las comisiones por uso de ATM´s de otros bancos o en el extranjero, así como el costo por reposición de tarjeta o pin de seguridad serán definidas en el contrato de la tarjeta. El **BFA** podrá modificar los términos y las comisiones asociadas a los productos, las cuales serán notificadas por escrito al **BANCO DEL BIENESTAR** con noventa (90) días naturales previos al inicio de su vigencia.

El **BANCO DEL BIENESTAR** podrá instruir a **BFA** para que realice retiros de las cuentas bancarias exclusivamente relacionados con los depósitos que el mismo haya ordenado, que se encuentren disponibles, cuando los depósitos se hayan duplicado o existan errores en los mismos, generados ya sea, por el **BANCO DEL BIENESTAR** o por **BFA**.

Generales

a) REPOSICIÓN DE MEDIOS DE PAGO A BENEFICIARIOS

En caso que el beneficiario extravíe su tarjeta bancaria deberá reportarlo inmediatamente a **BFA**, al teléfono 2241-7400 opción 2, para que el **BFA** la cancele inmediatamente.

El beneficiario podrá acudir a recibir la reposición de su tarjeta bancaria a la sucursal asignada, para lo cual deberá informar el número de folio asignado al momento de su reporte de extravío, presentar una identificación oficial vigente, así como la carátula original del contrato de la cuenta bancaria sujetándose a las cláusulas de dicho contrato.

En el caso que el beneficiario extravíe el contrato de su cuenta bancaria, el **BFA** a petición del mismo entregará una copia del contrato de su cuenta bancaria previa presentación de identificación oficial vigente.

b) DESVINCULACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS.

Bimestralmente **BFA** identificará las cuentas bancarias que alcancen ocho (8) meses de inactividad o saldo cero, las cuales serán desvinculadas (desasociadas) del Programa, en la base de datos de **BFA**, debiendo remitir al **BANCO DEL BIENESTAR** la relación de cuentas bancarias desvinculadas.

c) VERIFICACIONES ALEATORIAS.

Tanto el **BANCO DEL BIENESTAR**, como la **AMEXCID** podrán realizar de manera aleatoria verificaciones a la documentación que acredita la entrega de las tarjetas de débito del BFA, a los beneficiarios.

d) ATENCIÓN A SUJETOS DE DERECHO

BFA dispone de la línea telefónica con acceso a larga distancia 503-2241-0930o al correo electrónico: servicioalcliente@bfa.gob.sv en donde se atenderán, a satisfacción de las partes los asuntos, quejas, dudas y denuncias relacionadas con el servicio prestado por **BFA** a los beneficiarios.

En caso de que se efectúan cambios en los procedimientos, acciones o medidas tomados en el presente documento se podrán realizar cambios y ajustes requeridos por alguna de las partes involucradas, siempre y cuando se salvaguarden los derechos y obligaciones adquiridas dentro del marco general y en cualquiera de los apartados antes descritos.

DOTACIÓN DE RECURSOS PARA DISPERSIÓN

DEPÓSITO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.

El **BANCO DEL BIENESTAR** depositará con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de cada período de entrega de apoyos económicos, habiendo aperturado las cuentas a las que se destinarán los recursos que **BFA** utilizará para su entrega a los Beneficiarios; y que controlará a través de una cuenta contable.

En caso de que la cuenta bancaria anterior sea modificada, **BFA** informará por escrito al **BANCO DEL BIENESTAR** con al menos 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación a la fecha prevista para el depósito del siguiente operativo.

BFA depositará en las cuentas bancarias de los beneficiarios, los montos indicados en el listado de liquidación y en su caso, informará a Banco de Bienestar por escrito los rechazos de dispersión para lo cual reportará el resultado del proceso de manera electrónica a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores al plazo antes referido, conforme a la estructura (layout) establecida.

BFA enviará al **BANCO DEL BIENESTAR** un informe mensual de saldos y movimientos de la cuenta contable que registrará las dotaciones de recursos para su dispersión a las cuentas de los beneficiarios.

Asimismo, **BFA** enviará al **BANCO DEL BIENESTAR** un informe trimestral de saldos y movimientos de la cuenta contable, que registrará las dotaciones de recursos para su dispersión a las cuentas de los beneficiarios, preferentemente en los meses de enero, abril, julio y octubre y para el caso del primer informe, una vez que comience la operación.

a) APERTURA MENSUAL DE CUENTAS

La apertura de cuentas de ahorro se realizará bajo la siguiente distribución mensual, misma que se incluye de manera informativa más no limitativa, por lo que ésta podrá sufrir modificaciones si la AMEXCID así lo determina.

Proyecto	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	TOTAL
Sembrando Vida	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	10,000
Jóvenes Construyendo el Futuro	4,000	4,000	2,000						10,000
TOTAL	5,250	5,250	3,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	20,000

b) CONCILIACIÓN POR LA DISPERSIÓN DE RECURSOS

CONCILIACIÓN.

BFA entregará la conciliación al **BANCO DEL BIENESTAR** en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores al cierre mensual

REINTEGRO DE RECURSOS.

BFA realizará el reintegro de recursos por concepto de rechazos acorde con los lineamientos de los programas, a la cuenta bancaria número 36374979 SWIFT: CITIUS33 en CITIBANK NUEVA YORK a nombre de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito del reintegro, realizada por el **BANCO DEL BIENESTAR.** No obstante, el Banco del Bienestar podrá instruir por escrito al BFA la reutilización de estos recursos en calidad de dotaciones para aplicación a dispersiones.

BFA notificará por escrito al **BANCO DEL BIENESTAR**, el depósito respectivo, a más tardar el siguiente día hábil posterior al depósito o transferencia, adjuntando copia legible del comprobante de la operación.

c) TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **BANCO DEL BIENESTAR** pagará a **BFA** por la prestación del servicio las siguientes tarifas: Concepto	Tarifa
Recepción de Transferencia Internacional	$16.95 USD
Membresía mensual	$0.85 USD
Dispersión unitaria a cuentas de los beneficiarios	$0.57 USD

Las tarifas pactadas a través de este anexo incluyen el impuesto correspondiente de Transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios y están sujetas a modificación previo acuerdo de **LAS PARTES**, en caso de que existan requerimientos adicionales.

La tarifa por membresía mensual aplicará para cada cuenta durante el período de dispersión de apoyos.

BFA presentará mensualmente a más tardar el quinto día hábil del siguiente mes, la(s) factura(s) por los servicios prestados. Una vez se acepte la conciliación por parte del **BANCO DEL BIENESTAR** o concluya el plazo de cinco días hábiles para su validación sin que hubiera objeción por escrito por parte del **BANCO DEL BIENESTAR.**

Las facturas deberán contar con los requisitos legales, describiendo concepto y período al que corresponden los montos facturados.

Los beneficiarios de las cuentas de los proyectos serán sujetos a otras comisiones por el uso de canales electrónicos, según publicación mensual oficial realizada por el Banco de Fomento Agropecuario.

ANEXO 1

CONSTRUCCIÓN DE LOS LISTADOS DE LIQUIDACIÓN DE APOYOS MONETARIOS

Layout Nombres de Archivos

No.	Nombre del Dato	Tipo de Dato	Tamaño	Posición Inicial	Posición Final	Formato Dato	Descripción
1	<Proceso>	Caracter	3	1	3		Nombre del proceso al que pertenece el archivo TRA = Transferencias
2	<Separador General>	Caracter	1	4	4		Guión bajo "_", el cual permite identificar de manera más fácil la información
3	<Información Contenida>	Caracter	9	5	13		Breve descripción de la información contenida en el archivo L_L_APO_SEV = Listados de Liquidación Apoyos Monetarios Sembrando Vida
4	<Separador General>	Caracter	1	14	14		Caracter "_" guión bajo, el cual permite identificar de manera más fácil la información
5	<Identificador Transferencia>	Numérico	17	15	31	Llenar con ceros a la izquierda AABBEEPPPPPPPPPP	Número único para identificar cada transferencia, integrado por: AA = Dos dígitos correspondientes al año del bimestre en que se entregan los apoyos monetarios B = Un dígito correspondiente al bimestre en que se entregan los apoyos monetarios EE = Dos dígitos correspondientes a la Entidad Federativa II = Siempre "12" PPPPPPPPPP = Diez dígitos correspondientes al identificador único de transferencia.
6	<Separador Extensión>	Caracter	1	32	32		Un signo de puntuación que separa el nombre del archivo de la extensión de este
7	<Extensión>	Caracter	3	33	55		Tres letras que identifican el tipo de archivo A_P = Archivo principal C_C = Archivo de cifras control

Layout Archivo Principal

No.	Nombre del Dato	Tipo de Dato	Tamaño	Posición Inicial	Posición Final	Formato Dato	Descripción
1	<Identificador Transferencia>	Numérico	17	1	17	Llenar con ceros a la izquierda. AABEEIIPPPPPPPPP	Número único para identificar cada transferencia, integrado por: AA = Dos dígitos correspondientes al año del bimestre en que se entregan los apoyos monetarios B = Un dígito correspondiente al bimestre en que se entregan los apoyos monetarios EE = Dos dígitos correspondientes a la Entidad Federativa II = Siempre '12' PPPPPPPPP = Diez dígitos correspondientes al identificador único de transferencia.
2	<Identificador Familia>	Numérico	9	18	26	Llenar con ceros a la izquierda	Repetir el identificador de beneficiario
3	<Identificador Integrante>	Numérico	9	27	35	Llenar con ceros a la izquierda	Identificador del beneficiario
4	<Clave Estado>	Numérico	2	36	37	Llenar con ceros a la izquierda	Identificador INEGI del estado donde radica el beneficiario
5	<Nombre Estado>	Caracter	21	38	58		Nombre completo INEGI del estado donde radica el beneficiario
6	<Zona Atención>	Caracter	6	59	64		Siempre vacío
7	<Clave Municipio>	Numérico	3	65	67	Llenar con ceros a la izquierda	Identificador INEGI del municipio donde radica el beneficiario
8	<Nombre Municipio>	Caracter	50	68	117		Nombre completo INEGI del municipio donde radica el beneficiario
9	<Clave Localidad>	Numérico	4	118	121	Llenar con ceros a la izquierda	Identificador INEGI de la localidad donde radica el beneficiario
10	<Nombre Localidad>	Caracter	50	122	171		Nombre completo INEGI de la localidad donde radica el beneficiario
11	<Clave AGEB>	Caracter	7	172	178		Siempre vacío
12	<Clave Colonia>	Numérico	14	179	192		Siempre vacío
13	<Nombre Colonia>	Caracter	100	193	292		Nombre completo de la colonia donde radica el beneficiario
14	<Clave EACP>	Numérico	4	293	296		Siempre '0166'
15	<Clave Sucursal>	Numérico	5	297	301	Llenar con ceros a la izquierda	Clave de la sucursal de apertura de la cuenta (Para las cuentas de canal cerrado la Sucursal siempre debe ser 01000)
16	<Clave TPV>	Caracter	11	302	312		Siempre vacío
17	<Clave Punto Entrega>	Numérico	9	313	321		Siempre '000000000'
18	<Nombre Punto Entrega>	Caracter	50	322	371		Siempre vacío
19	<Número Cuenta>	Numérico	10	372	381	Llenar con ceros a la izquierda	Número de la cuenta asignada al beneficiario
20	<Folio Titular Actual>	Caracter	16	382	397		Siempre vacío
21	<Folio Titular Anterior>	Caracter	16	398	413		Siempre vacío
22	<Apellido Paterno Titular>	Caracter	30	414	443		Apellido Paterno del beneficiario
23	<Apellido Materno Titular>	Caracter	30	444	473		Apellido Materno del beneficiario
24	<Nombre Titular>	Caracter	30	474	503		Nombre(s) del beneficiario
25	<Bimestre Operativo>	Caracter	14	504	517		Siempre vacío
26	<Bimestre Emisión>	Caracter	14	518	531		Siempre vacío
27	<Monto Total de Apoyos>	Numérico	9	532	540	Llenar con ceros a la izquierda	Importe total de apoyos monetarios a depositar al beneficiario
28	<Día Consecutivo Entrega>	Numérico	2	541	542		Siempre "02"
29	<Fecha Programada Retiro>	Fecha	8	543	550	Formato de Fecha: DDMMAAAA	Fecha en la se liberan los recursos dispersados. DD = Dos dígitos correspondientes al Día. MM = Dos dígitos correspondientes al Mes. AAAA = Cuatro dígitos correspondientes al Año.
30	<Fecha Límite Entrega>	Fecha	8	551	558		Siempre '00000000'
31	<Clave Mensaje>	Numérico	2	559	560		Siempre '00'
32	<Clave Canal de Distribución>	Numérico	2	561	562		Siempre '12'
33	<Clave Programa>	Numérico	1	563	563		Siempre '1'
34	<Total Subsidios PROSPERA Ramo 20 EFECTIVO>	Numérico	9	564	572		Siempre '000000000'
35	<Total Subsidios PROSPERA Ramo 20 EFECTIVO>	Numérico	9	573	581		Siempre '000000000'
36	<Total Subsidios PAL Ramo 20 EFECTIVO>	Numérico	9	582	590		Siempre '000000000'
37	<Total Subsidios PROSPERA Ramo 20 SIN Hombre>	Numérico	9	591	599		Siempre "000000000"
38	<Total Subsidios PAL Ramo 20 S N Hombre>	Numérico	9	600	608		Siempre '000000000'
39	<Sub-Total Apoyos en EFECTIVO>	Numérico	9	609	617		Siempre '000000000'
40	<Sub-Total Apoyos SIN Hombre>	Numérico	9	618	626		Siempre "000000000"
41	<Fecha Límite Apoyos SIN Hombre>	Fecha	8	627	634		Siempre "00000000"

Layout Cifras Control

No.	Nombre del Dato	Tipo de Dato	Tamaño	Posición Inicial	Posición Final	Formato Dato	Descripción
1	<Identificador Transferencia>	Numérico	17	1	17	Llenar con ceros a la izquierda **AABEEIIPPPPPPPPP**	Número único para identificar cada transferencia, integrado por: AA = Dos dígitos correspondientes al año del bimestre en que se entregan los apoyos monetarios B = Un dígito correspondiente al bimestre en que se entregan los apoyos monetarios EE = Dos dígitos correspondientes a la Entidad Federativa **II** = Siempre "12" **PPPPPPPPP** = Diez dígitos correspondientes al identificador único de transferencia.
2	<Clave Componente>	Numérico	2	18	19		Siempre "00"
3	<Total Registros>	Numérico	9	20	28	Llenar con ceros a la izquierda	Número total de registros
4	<Monto Total>	Numérico	10	29	38	Llenar con ceros a la izquierda	Importe total de apoyos monetarios a depositar a los beneficiarios
5	<Total Registros PROSPERA>	Numérico	9	39	47		Siempre "000000000"
6	<Total Registros PAL>	Numérico	9	48	56		Siempre "000000000"
7	<Total Subsidios PROSPERA Ramo 20 EFECTIVO>	Numérico	10	57	66		Siempre "0000000000"
8	<Total Subsidios PROSPERA Ramo 11 EFECTIVO>	Numérico	10	67	76		Siempre "0000000000"
9	<Total Subsidios PAL Ramo 20 EFECTIVO>	Numérico	10	77	86		Siempre "0000000000"
10	<Total Subsidios PROSPERA Ramo 20 SIN Hambre>	Numérico	10	87	96		Siempre "0000000000"
11	<Total Subsidios PAL Ramo 20 SIN Hambre>	Numérico	10	97	106		Siempre "0000000000"
12	<Sub-Total Apoyos en EFECTIVO>	Numérico	10	107	116		Siempre "0000000000"
13	<Sub-Total Apoyos SIN Hambre>	Numérico	10	117	126		Siempre "0000000000"
14	<Total Registros PROSPERA SIN Hambre>	Numérico	9	127	135		Siempre "000000000"
15	<Total Registros PAL SIN Hambre>	Numérico	9	136	144		Siempre "000000000"

ANEXO 2

CONSTRUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE CONCILIACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS

Layout Archivo Principal

No.	Nombre del Dato	Tipo de Dato	Tamaño	Posición Inicial	Posición Final	Formato Dato	Descripción
1	<Identificador Transferencia>	Numérico	17	1	17	Llenar con ceros a la izquierda AABEEIIPPPPPPPPP	Número único para identificar cada transferencia, integrado por: AA = Dos dígitos correspondientes al año del bimestre en que se entregan los apoyos monetarios B = Un dígito correspondiente al bimestre en que se entregan los apoyos monetarios EE = Dos dígitos correspondientes a la Entidad Federativa II = Siempre "12" PPPPPPPPPP = Diez dígitos correspondientes al identificador único de transferencia.
2	<Identificador Familia>	Numérico	9	18	26	Llenar con ceros a la izquierda	Repetir el identificador del beneficiario
3	<Identificador Integrante>	Numérico	9	27	35	Llenar con ceros a la izquierda	Identificador del beneficiario
4	<Clave EACP>	Numérico	4	36	39		Siempre "0166"
5	<Clave Sucursal>	Numérico	5	40	44	Llenar con ceros a la izquierda	Clave de la sucursal de apertura de la cuenta (Para las cuentas de canal cerrado la Sucursal siempre debe ser 01009)
6	<Número Cuenta>	Numérico	10	45	54	Llenar con ceros a la izquierda	Número de la cuenta asignada al beneficiario
7	<Monto Total Dispersado>	Numérico	9	55	63	Llenar con ceros a la izquierda e incluir el punto y dos decimales 000000.00	Importe total de apoyos monetarios depositados al beneficiario
8	<Identificador Transacción>	Numérico	14	64	77		Número único que identifica la transacción (número de recibo ó referencia electrónica del depósito).
9	<Clave Situación Entrega>	Numérico	2	78	79		Siempre "00"
10	<Fecha Entrega ó Depósito>	Fecha	8	80	87	Formato de Fecha: DDMMAAAA	Fecha en la cual se entregó el apoyo a la titular beneficiaria (Los apoyos no entregados no deberán de contar con ninguna fecha, por lo que debera ser llenado el campo con Ceros). DD = Dos dígitos correspondientes al Día MM = Dos dígitos correspondientes al Mes AAAA = Cuatro dígitos correspondientes al Año
11	<Persona Recibe>	Numérico	1	88	88		Siempre "1"
12	<Monto Dispersado PROSPERA Ramo 20>	Numérico	9	89	97		Siempre "000000.00"
13	<Monto Dispersado PAL Ramo 20>	Numérico	9	98	106		Siempre "000000.00"
14	<Monto Dispersado PROSPERA Ramo 11>	Numérico	9	107	115		Siempre "000000.00"
15	<Cargo_Ahorro_Programado>	Numérico	7	116	122		Siempre "0000.00"
16	<Cargo Prestamo Basico>	Numérico	7	123	129		Siempre "0000.00"
17	<Cargo Prestamo Más con Ahorro>	Numérico	7	130	136		Siempre "0000.00"
18	<Cargo Paquete Beneficios>	Numérico	7	137	143		Siempre "0000.00"
19	<Monto Total Cargos>	Numérico	7	144	150		Siempre "0000.00"
20	<Total a Reintegrar PROSPERA Ramo 20>	Numérico	9	151	159		Siempre "000000.00"
21	<Total a Reintegrar PAL Ramo 20>	Numérico	9	160	168		Siempre "000000.00"
22	<Total a Reintegrar PROSPERA Ramo 11>	Numérico	9	169	177		Siempre "000000.00"
23	<Monto Total a Reintegrar>	Numérico	9	178	186		Siempre "000000.00"
24	<Saldo Crédito Basico>	Numérico	7	187	193		Siempre "0000.00"
25	<Saldo Crédito Más con Ahorro>	Numérico	7	194	200		Siempre "0000.00"
26	<Saldo Ahorro>	Numérico	7	201	207		Siempre "0000.00"
27	<Fecha de Corte Saldos>	Fecha	8	208	215		Siempre "00000000"
28	<Monto Total entregado a las Titulares despues de Cargos >	Numérico	9	216	224	Llenar con ceros a la izquierda e incluir el punto y dos decimales 000000.00	Importe total de apoyos monetarios depositados al beneficiario

Layout Cifras Control

No.	Nombre del Dato	Tipo de Dato	Tamaño	Posición Inicial	Posición Final	Formato Dato	Descripción
1	<Identificador Transferencia>	Numérico	17	1	17	Llenar con ceros a la izquierda AABEEIPPPPPPPPPP	Número único para identificar cada transferencia, integrado por: AA = Dos dígitos correspondientes al año del bimestre en que se entregan los apoyos monetarios B = Un dígito correspondiente al bimestre en que se entregan los apoyos monetarios EE = Dos dígitos correspondientes a la Entidad Federativa I = Siempre "12" PPPPPPPPPP = Diez dígitos correspondientes al identificador único de transferencia.
2	<Clave Situación Entrega>	Numérico	2	18	19		Siempre "01"
3	<Tipo Producto>	Numérico	2	20	21		Siempre "00"
4	<Total Registros>	Numérico	9	22	30	Llenar con ceros a la izquierda.	Siempre "000000000"
5	<Total Registros>	Numérico	9	31	39	Llenar con ceros a la izquierda.	Número total de registros
6	<Monto Total>	Numérico	10	40	49	Llenar con ceros a la izquierda.	Acumulado de los importes

Leído que fue el presente instrumento suscrito por **LAS PARTES** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, por cuadruplicado de la siguiente manera:

En la Ciudad de El Salvador, el día 06 de febrero de 2020:

Por el **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente y Representante Legal

En la Ciudad de México, el día 05 de febrero de 2020:

Por el **BANCO DEL BIENESTAR**

ARMANDO MARTÍNEZ PALACIOS
Director General Adjunto de Banca Social

CLAUDIA PAOLA DOMÍNGUEZ PANIAGUA
Directora de Canales Masivos

Por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS
Directora Ejecutiva